



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 065 -2020/MPHy

CARAZ; 11 MAR. 2020

448

VISTOS: Mediante el Informe N°020-2020-MPHy/06.35, de fecha 29 de enero del 2020, emitido Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, C.P. Cadillo Prieto Joseph Jonathan, el Informe Técnico N°133-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por el Cotizador, por el Sr. Villon Villar Kleiman Elías, el Informe N°0119-2020-MPHy/06.31, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000173, de fecha 20 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz asimismo el Informe Legal N° 149 -2020-MPHy/05.10, de fecha 02 de Marzo del 2020 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.



Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".



Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.



Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, la cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."





Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40º de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N°1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Informe N°020-2020-MPHy/06.35, de fecha 29 de enero del 2020, emitido Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, C.P. Cadillo Prieto Joseph Jonathan, solicita fondo por encargo para la Adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), por el monto de S/.4,130.00 para los vehículos de esta identidad ya que se encuentran caducados y próximos a caducar para ello se detalla en siguiente cuadro:

Nº	VEHÍCULOS	DEPENDENCIA	SOAT	PRECIO REFERENCIAL
01	MOTOCICLETA YANHA AG200F DE PLACA N°2246-H	Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social	06/12/2019	S/.350.00
02	AMBULANCIA PLACA QL-9299 MARCA NISSAN.	Gerencia de Seguridad Ciudadana	06/12/2019	S/.220.00
03	CAMIONETA AZUL PLACA EUA-9299 MARCA NISSAN.	Gerencia de Seguridad Ciudadana	06/12/2019	S/.220.00
04	MOTO LINEAL EA- 1317	Gerencia de Seguridad Ciudadana	06/12/2019	S/.350.00
05	MOTO LINEAL EA- 0465	Gerencia de Seguridad Ciudadana	06/12/2019	S/.350.00
06	MOTO LINEAL HONDA GL 150 DE PLACA EB-1391	Unidad de Fiscalización y Control	01/03/2020	S/.350.00
07	CAMIONETA DOBLE CABINA EGP-412	Gerencia de Seguridad Ciudadana	01/03/2020	S/.220.00
08	MOTO LINEAL YAMAHA AG00F DE PLACA N° 2246-H	Unidad de Programas Sociales y Nutricionales	06/12/2019	S/.350.00





450

09	MOTO LINEAL EW-3361	Unidad de Promoción Turista y Artesanal	01/03/2019	S/.350.00
10	MOTO LINEAL EA-4381	Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social	01/03/2019	S/.350.00
11	CAMIÓN DE 12 TONELADAS WGM-841	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	01/03/2019	S/.200.00
12	CAMIÓN DE 12 TONELADAS XG-8917	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	01/03/2019	S/.200.00
13	CAMIÓN DE 12 TONELADAS EGB-935	Gerencia De Servicios A La Ciudad y Gestión Ambiental	01/03/2019	S/.200.00
14	CAMIÓN DE 12 TONELADAS EGC-018	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	01/03/2019	S/.200.00
15	CAMIÓN FRIGORÍFICO "FURGONETA" EA-1330	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	01/03/2019	S/.220.00
			TOTAL	S/.4,130.00

Asimismo adjuntando el Requerimiento N°00000332, que justifica el gasto administrativo a realizar.

Que, mediante el Informe Técnico N°133-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por el Cotizador, por el Sr. Villon Villar Kleiman Elías, teniendo en cuenta la solicitud de factibilidad presupuestaria para llevar para la Adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los vehículos de esta identidad ya que se encuentran caducados y próximos a caducar, recomienda la Asignación de Fondo por Encargo por la suma de S/.4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 soles), por una contratación directa, para el seguro obligatorio de accidente de tránsito (S.O.A.T), para los 15 vehículos de la Municipalidad provincial Huaylas, de la unidad de patrimonio.

Que, mediante el Informe N°0119-2020-MPHy/06.31, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe, quien informa: "(...) que mediante el documento de referencia Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, solicita fondo por encargo para la adquisición de seguro obligatorio de accidentes de Tránsitos (SOAT) por el monto de S/.4,130.00 según Informe N°20-2020-MPHy/06.35, el cual detalla los vehículos que necesitan renovar el SOAT de las respectivas unidades y/o gerencias(...)", al funcionario responsable a quien se le asignara el fondo por encargo será C.P Joseph Jonathan Cadillo Prieto, Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000173, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, da la factibilidad Presupuestal por el monto de S/.4.130.00 (Cuatro Mil Ciento Treinta y 00/100 soles), para la adquisición de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT), a nombre del Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento.





Que, mediante el Informe Legal N° 149 -2020-MPHY/05.10, de fecha 02 de Marzo del 2020 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, quien opina que se cumpla con autorizar la asignación de "fondos por encargo" a favor del C.P Joseph Jonathan Cadillo Prieto, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.4,130.00(Cuatro Mil Ciento Treinta y 00/100 soles), para la adquisición de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT) para los 15 vehículos de esta identidad que se encuentran caducados y próximos a caducar .

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to.Del Art.20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del **C.P JOSEPH JONATHAN CADILLO PRIETO**, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de **S/.4,130.00(Cuatro Mil Ciento Treinta y 00/100 soles)**, para la adquisición de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT) para los 15 vehículos de esta identidad que se encuentran caducados y próximos a caducar . La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

